

TRADICIÓN E INNOVACIÓN EN LOS NOMBRES DE LOS CASOS EN GRAMÁTICAS LATINAS DE LA ALTA EDAD MEDIA¹

Tradition and innovation in case names in Latin grammars of the Early Middle Ages

José CARRACEDO FRAGA

Universidad de Santiago de Compostela

RESUMEN: Los gramáticos latinos de los primeros siglos de la Edad Media actúan como fieles transmisores de las teorías y la terminología gramaticales que la Antigüedad les hizo llegar. Se atreven, sin embargo, con aportaciones personales en aquellos aspectos que la tradición dejó más abiertos, como ocurre en el capítulo sobre los casos. Proponen nuevas variantes para los nombres de los casos, que recojan de la forma más clara y completa posible los valores lógico-semánticos que justifican los términos elegidos. Se implican en los debates abiertos en torno a la naturaleza de algunos casos especialmente conflictiva: el nominativo, el vocativo o el caso propio latino (respecto al griego), el ablativo.

Palabras clave: gramáticas latinas, casos, Alta Edad Media.

ABSTRACT: Latin grammarians in the first centuries of the Middle Ages passed on faithfully grammatical theories and terminology which had been handed down to them from Antiquity. They did, however, make personal contributions in those areas which tradition left more open such as, for example, the category of grammatical case. They put forward new variants for case names which captured in as clear and complete a manner as possible

¹ Este trabajo fue realizado dentro del Proyecto de Investigación financiado por el MEC (HUM2006-13605-C02-02), «Edición y estudio de textos latinos de medicina y gramática de la Antigüedad Tardía y de la Alta Edad Media».

those logico-semantic values which justified their choice of terms. They got involved in open debates around the especially controversial nature of some cases: the nominative case, the vocative case or the ablative case, which is specific to Latin (as compared to Greek).

Key words: Latin grammars, cases, Early Middle Ages.

0. INTRODUCCIÓN

Desconocemos el origen exacto y la motivación primera de la teoría sobre los casos tal como ha llegado hasta nosotros². La hipótesis más comúnmente admitida habla de un medio filosófico hacia finales del siglo IV o comienzos del III a. C., que recoge propuestas anteriores (de peripatéticos y estoicos) y cuya herencia es una terminología bastante bien establecida en la *τέχνη* de Dionisio de Tracia (hacia finales del siglo II a. C.), por lo que al mundo griego se refiere, y una terminología que está en proceso de adaptación en la obra gramatical latina de Varrón (116-26 a. C.). No se puede dudar, en cambio, que detrás de la selección de los nombres de los casos está la preocupación por recoger para cada uno de éstos el valor lógico-semántico más unitario posible o, cuando menos, principal y más aglutinante. La tarea no era fácil, ni podía ser desde el principio totalmente definitiva, ante la enorme variedad de valores semánticos que había que considerar. De todas formas, a comienzos de la Edad Media, para algunos gramáticos³ resultaba ya incuestionable que seis tienen que ser los casos latinos, porque seis son las actividades primordiales del ser humano: *nominare, generare, dare, accusare, uocare, auferre*.

Pretendo, pues, en el presente trabajo revisar de qué manera la terminología casual llega fijada a las escuelas de gramática de la Alta Edad Media y, sobre todo, cómo algunos de los maestros medievales⁴ dejan manifiesto en ese capítulo de su

² Sigue siendo interesante el resumen de CALBOLI, Gualtiero, *La linguistica moderna e il latino. I casi*, Bologna, Pàtron, 1975, pp. 86-95. Sobre el origen de las doctrinas gramaticales en general y de las casuales en particular en el mundo antiguo trata BÉCARES BOTAS, Vicente, «Los orígenes de la gramática (griega)», en MOROCHO, Gaspar (coord.), *Estudios sobre prosa griega*, León, Universidad, 1985, pp. 179-195, y en la introducción a su traducción de *Apolonio Díscolo: Sintaxis*, Madrid, Gredos, 1987, pp. 9-25. Con argumentos quizás demasiado débiles, propuso la hipótesis de un origen reciente de la terminología casual varroniana BELARDI, Walter, «Lucilio e l'ingresso dei nomi dei casi nella teoria della grammatica», en *Filosofia, grammatica e retorica nel pensiero antico*, Roma, Ateneo, 1985, pp. 207-211.

³ En la segunda mitad del siglo VII escribe el gramático Virgilio Marón (*epit.* 4: 151, 220-221): «*Casus sunt sex. Quare? Quia sex negotia homines agunt: nominant, generant, dant, accusant, uocant, auferunt*». Sus palabras son después aprovechadas por el anónimo autor del *Ars Bernensis* (el cual cita expresamente el nombre de Virgilio: 86, 24-26), por Donato Ortígrafo (97, 872-874), por Sedulio Escoto (144, 43-45) o por el *Ars Laureshamensis* (50, 15-17).

⁴ Al final del trabajo incluyo la lista de las gramáticas altomedievales, con sus correspondientes ediciones, utilizadas para este estudio.

obra su afán por aportar soluciones personales, pretendidamente clarificadoras, a una tradición abierta. Seguiré en mi desarrollo el orden clasificatorio de los casos que la tradición antigua acabó estableciendo como «natural» (cf. PRISC. *gramm.* 2, 186, 13 ss.).

1. NOMINATIVO

El nombre que acaba triunfando entre los gramáticos latinos para el nominativo, *nominatiuus casus*, reproduce el griego ὀνομαστική πτώσις, a pesar de que éste fue poco utilizado en la tradición gramatical griega. Coinciden todas las gramáticas latinas en señalar que ese nombre deriva a *nominando* y recoge el valor del nominativo como lo que algunos lingüistas modernos⁵ denominaron caso «cero», es decir, el empleo del nominativo «fuera de la sintaxis», para nombrar o designar las cosas y para presentar el nombre sin más. Murethach (98, 44-48) pregunta con razón, «*numquid et ceteri non nominant?*» y él mismo responde que evidentemente también, pero que el nominativo recibe ese nombre por antonomasia, porque «*uim nominationis prae ceteris habet*⁶» y además los otros casos «*aliud officium habent*» como propio y principal.

Los apelativos más habituales para el nominativo en la tradición gramatical griega son ὀρθή y, en menor medida, el casi sinónimo εὐθεῖα. Ambos son vertidos en los gramáticos latinos como *rectus*, aunque algunas veces se utiliza también el término sinónimo *directus* (cf. CONSENT. *gramm.* 349, 9). La reflexión teórica antigua intenta dar una explicación al porqué de ese nombre y las hipótesis ofrecidas son varias⁷: es el caso recto, porque es el que sirve para presentar directamente el nombre y es el punto de partida o base de la flexión casual; es el caso recto, porque unido a un verbo permite construir oraciones directas, completas y correctas; es el caso recto, porque se construye con verbos «rectos», es decir, «activos». El problema que se plantea es que, si el nominativo es el caso recto a partir del cual van «cayendo» o «variando en su flexión» todos los demás casos, denominados por oposición *casus obliqui* (πτώσεις πλάγιοι), ¿es propiamente el nominativo un caso? A discutir sobre ese problema conceden igualmente gran

⁵ Sirvan de ejemplo FRUTOS CUÉLLAR, José Luis de, «El nominativo, único caso cero», *EClás* 86, 1981-1983, 185-201, y MORALEJO, José Luis, «Sobre los casos latinos», *RSEL* 16, 1986, 293-323, en pp. 307-312. Véase también el breve resumen de la doctrina antigua sobre el nominativo en SERBAT, Guy, *L'emploi des cas en latin*. Vol. 1: *Nominatif, vocatif, accusatif, génitif, datif*, Louvain, Peeters, 1996, pp. 29-30.

⁶ Explicación similar ofrece Sedulio Escoto: «*nominant enim et ceteri, sed iste magis quam ceteri*» (146, 85-86).

⁷ Cf. LALLOT, Jean, *La grammaire de Denys le Thrace. Traduction annotée*, Paris, CNRS, 1998 (2ª ed.), pp. 139-142.

importancia nuestras gramáticas altomedievales y nos han dejado algunos resultados interesantes.

Julián de Toledo (24, 366-371) recurre al símil de la escalera: el nominativo es un caso por ser precisamente el punto de partida de la flexión y, al igual que en una escalera, no se puede pasar al segundo escalón sin haber subido antes el primero. El *Ars Laureshamensis* copia a Prisciano (2, 184, 2-3) y no se olvida de la imagen del «estilo» o «punzón», que puede caer «recto» o «inclinado»: «*nominatiuus casus appellatur, quod a generali nomine in speciale cadit, ut stilum quoque manu cadentem rectum cecidisse possumus dicere*» (50, 9-12). También recurre a usos traslaticios el autor del *Ars Ambrosiana* (55, 17-29), para explicar con varias razones por qué al nominativo se le puede considerar caso; su fuente de inspiración son, al menos en parte, Consencio (350, 20-35) y Pompeyo (170, 30-33):

- 1.º «Por sinécdoque», ya que a la posición de partida podemos darle también el nombre de «caída», igual que decimos «estamos construyendo un templo» en los mismos inicios de su construcción.
- 2.º «Por metonimia», «*nominatur per id quod efficitur id quod efficit*», o como dicen Murethach (97, 12-14) o Sedulio Escoto (143, 7-8), «*quamuis non cadat, tamen alios cadere facit*».
- 3.º «Por catacrexis», «*nominatiuus positio est, non flexio*», pero no podemos entender «la caída» o «la flexión» sin tener en cuenta la posición desde la que se cae o el caso recto desde el que se varía la flexión.

El anónimo *Ad Cuimnanum*, por su parte, añade otro argumento claro (63, 13-27; cf. también CONSENT. *gramm.* 360, 30-361, 2): «*unusquisque respectu alterius inclinatus uidetur, tam nominatiuus respectu caeterorum quam caeteri respectu eius*»; morfológicamente hablando, es evidente que el nominativo tiene también su propia desinencia diferenciadora.

2. GENITIVO

El vocablo latino *genitiuus* o, quizás mejor, *genetiuius* (*a genere quaerendo*) pretende traducir el correspondiente griego γενική. Remio Palemón y Quintiliano son los primeros que lo documentan como término gramatical. Se entiende, pues, que es el caso que sirve por excelencia para indicar el *genus*, es decir, «el origen», «la procedencia» o «la familia»: *filius Iohannis* o *rex gentis Troianae* son ejemplos citados. Precisamente por ser el caso utilizado para denotar la filiación, la tradición griega recurrió al nombre más específico πατρική, que es recogido en los gramáticos latinos con formas diversas: *patricus* (es el nombre que utiliza siempre Varrón en su *De lingua Latina*, 8, 66 y 67; 9, 54; etc.), *patrius* (GELL. 4, 16, 1, o DIOM. *gramm.* 301, 35) o *paternus* (PRISC. *gramm.* 2, 185, 14). Esta última denominación

la recuerdan también algunas de nuestras gramáticas (SMAR. 76, 37; SEDVL. SCOT. 146, 97-99; *Lauresh.* 52, 63-66), «*quod per eum pater demonstratur*», según explica Sedulio, copiando a Prisciano.

Otra explicación tradicional relaciona el nombre con el carácter central del genitivo en el paradigma flexivo, por ser el caso del que derivan o «nacen» todos los demás casos oblicuos y que es, por lo tanto, el «padre» de la declinación nominal: «*a nominatiuo generatus omnes obliquos generat*» (SEDVL. SCOT. 146, 5-6). Sedulio pone el término genitivo en relación directa con *generare*, y es evidente que este verbo está en la base del neologismo⁸ derivativo *generatiuus*, con el que se intenta reflejar con más claridad los valores semánticos del caso que estamos comentando: «*generatiuus eo quod filios uel generationem ostendat*» (MURETH. 98, 49-51).

Sin embargo, ya los antiguos apreciaron otro significado asociado al genitivo: el de posesión⁹. De ahí que la tradición gramatical griega utilice también la denominación κτητική, que desde Prisciano (2, 185, 14) las gramáticas latinas recogen con el término «*possessiuus, quia per eum possessiones monstrantur*» (cf. *Tol.* 313, 26; SMAR. 76, 35; SEDVL. SCOT. 146, 89; *Lauresh.* 59). Incluso sin utilizar ese nombre explícito, casi todas las gramáticas que estamos considerando señalan o explican este segundo valor del genitivo; así lo hace, por ejemplo, Julián de Toledo (24, 374-375; y algo similar se lee en ISID. *etym.* 1, 7, 31): «*Genitiuus cur dictus est? A genere quaerendo uel cuiuslibet rem significando*». El *Ars Ambrosiana* (56, 37-39) y Tatuino (22, 616-617) avanzan algo más en su explicación e intentan relacionar este valor del genitivo con el primero antes comentado, aduciendo que generación y posesión están realmente relacionadas entre sí: «*sic et alias res, quasi a nobis genitas, nostras esse deputamus*» (son las palabras de Tatuino). Y con el rasgo «posesivo» del genitivo relaciona también Murethach otro curioso y sorprendente apelativo: «*demonstratiuus, eo quod demonstret possessionem*» (99, 52). Parece que este gramático se deja llevar por el deseo de crear, en el párrafo que está escribiendo, un paralelismo claro entre dos derivados verbales similares y ambos novedosos: *generare-generatiuus* y *demonstrare-demonstratiuus*.

⁸ Los únicos dos usos que registra el *ThLL* (VI, 2, 1788, 82-84) corresponden a Boecio, *Top. Arist.* 4, 4, donde el adjetivo tiene el significado de: *uim generandi in se habens*.

⁹ Quizás resulta demasiado tajante la afirmación de Serbat (*L'emploi des cas en latin...*, p. 257; véanse allí pp. 257-263) de que la denominación «posesivo» aplicada al genitivo es «radicalement fausse», aunque es cierto que el significado de posesión no parece esencial en el genitivo, que tal significado viene dado por el contexto global del sintagma en que figura el genitivo y que muchos de los ejemplos o varias de las «subclasificaciones semánticas» que incluyen las gramáticas tradicionales bajo el epígrafe «genitivo posesivo» no se ajustan realmente al esquema «poseedor (nombre en genitivo)-posesión».

¹⁰ Sobre el problema de la identificación del genitivo con el *casus interrogandi* que Aulo Gelio atribuye (13, 26, 3-4, y 20, 6, 8) al erudito y gramático contemporáneo de Varrón, Publio Nigidio Figulo, véanse el monográfico de BELARDI, Walter-CIPRIANO, Palmira, *Casus interrogandi: Nigidio Figulo e la teoria stoica della lingua*, Roma, Univ. La Sapienza, 1990, y el reciente trabajo de DE MARTINO, Marcello, «*Noctes Atticae*, XIII, 26 e il presunto 'equivoco' di Gellio: riaperto il caso del *casus interrogandi*», *IF* 111, 2006, 192-226.

Es indudable, no obstante, que ni en la lengua latina, ni mucho menos en el griego antiguo, todas las posibilidades semánticas del genitivo quedan recogidas en los dos tipos que hemos analizado¹⁰. Por eso se ha querido interpretar que el término griego γενική designaba realmente en principio el carácter «genérico» o «general» del genitivo, como caso de usos múltiples en griego, a pesar de que en la tradición gramatical griega, especialmente en la de los abundantes escolios o comentarios a la obra de Dionisio de Tracia, nunca se encuentra una explicación en ese sentido¹¹. Ya hemos tenido oportunidad de comentar, además, que la teoría gramatical latina entendió el término griego en su significado primario relacionado con el γένος griego o con el *genus* latino.

Una explicación de Prisciano (2, 185, 15-17), reproducida por Sedulio Escoto (146, 92-93) y por el *Ars Laureshamensis* (52, 57-59), es la razón utilizada por la tesis que propone interpretar el genitivo como «caso general»: «*genetiuus uel quod genus per ipsum significamus, ut 'genus est Priami', uel quod generalis uidetur esse hic casus genetiuus, ex quo fere omnes deriuationes, et maxime apud Graecos, solent fieri*». Sin embargo, parece que el gramático de Constantinopla está utilizando *generalis* no con el significado secundario de esta palabra en la lengua latina¹², es decir, como sinónimo de *communis* o *uniuersalis*, sino en su significado primero y propio también derivado de *genus* (como sinónimo, por consiguiente, de *genetiuus* o del neologismo arriba comentado *generatiuus*), ya que se está entendiendo el caso genitivo como origen de la flexión.

Especial atención merece, en el mismo sentido, el término *generelatiuus* aplicado al genitivo tanto por Murethach (99, 53-54) como por Sedulio Escoto (146, 3-5). Este último lo interpreta así: «*genitiuus a generando dicitur uel quasi generelatiuus, quia genus reportat ad memoriam, siue quod generalis esse uideatur et naturale uinculum generis possidet*». Debemos entender, pues, que estamos ante un vocablo explícito compuesto a partir de *genus* y de un neologismo *latiuus* derivado del tema de supino del verbo *ferre*, o quizás compuesto a partir de *genus* y del término *relatiuus* (de *referre*) ya utilizado en otros contextos gramaticales¹³. En cualquiera de las dos posibilidades estamos ante un término que quiere denotar que el caso genitivo pone en relación con el «origen» de algo. Murethach, en cambio, ofrece la siguiente explicación: «*genitiuus dicitur quasi genere latiuus, eo quod generaliter possessionem omnium ostendat creaturarum, quod uerius est*». Respeta el editor Holtz la lectura mayoritaria de los manuscritos transmisores de la obra y escribe como sintagma de dos palabras *genere latiuus*. Estimo, sin embargo, que la expli-

¹¹ Cf. CALBOLI, *La linguística moderna*, pp. 97-99, y LALLOT, *La grammaire de Denys le Thrace*, p. 144.

¹² Véase *ThLL* VI, 2, 1772, 45 ss.

¹³ H. HAGEN (*GL* 8, 243, 12) corrige en *generis relatiuus* la lectura *genere latiuus* que presenta el códice por él utilizado (Einsiedeln 172) para transcribir los tratados gramaticales de Remigio de Auxerre.

¹⁴ Otros códices transmisores de la obra ofrecen variantes que pueden apoyar la interpretación como vocablo único: *generatiuus* (sin duda por influencia de ese mismo término copiado un poco antes) o *genera-*

cación que de seguida añade el gramático irlandés debe inducir a considerar más correcto el vocablo único *generelatius*¹⁴. En efecto, este artífgrafo entiende, en un claro juego de palabras, que ese neologismo compuesto está relacionado con *generalis* o, mejor, con *generaliter*, si bien utiliza su explicación para insistir en el valor semántico del genitivo que él considera primordial, el posesivo.

3. DATIVO

Menos dificultades causó el término latino *datiuus*, que traduce el griego δοτική. Los gramáticos griegos y, todavía con más razón, los latinos vieron claramente recogido el valor del caso dativo en un vocablo etimológicamente derivado (hablo en latín) *a dando*, ya que entendieron de forma unánime que el dativo sirve esencialmente para comunicar el «destinatario» o «receptor» de cualquier verbo transitivo que implique «transferencia» de algo, como el modelo por excelencia *dare*. Resultan a este respecto muy ilustrativas y, podríamos decir, incluso «modernas» las palabras del *Ars Bernensis*¹⁵: «*datiuus aliquid extrinsecus addi demonstrat, uel accedere, ut 'da huic uiro'*» (87, 9-10).

No se vio, por lo tanto, una mayor necesidad de adjudicar otros nombres al dativo o, ni siquiera, de buscar explicaciones distintas de la anterior. Solamente, en todo caso, se puede recurrir en la explicación a una estructura transitiva distinta de la del verbo «comodín» *dare*, escribiendo, como hace por ejemplo Murethach, «*datiuus dicitur a dando... siue a commendando*» (99, 55-56). Evidentemente la ejemplificación con otros verbos puede dar lugar a nuevos calificativos específicos, como *commendatiuus*, que utiliza Prisciano (2, 185, 23) y que repiten Esmaragdo (76, 45-46), Sedulio Escoto (146, 10-12) y el *Ars Laureshamensis* (52, 67-68). Es la misma razón que justifica el nombre ἐπιστολτική (relacionado con ἐπιστέλλω) en Dionisio de Tracia y sus comentaristas: el dativo como marca del destinatario en esta ocasión del género epistolar; *epistularis* hubiera sido una posible traducción en latín, pero este adjetivo nunca aparece aplicado al dativo ni en los gramáticos latinos antiguos ni en los altomedievales.

4. ACUSATIVO

latus.

¹⁵ En una interpretación demasiado forzada Tullio DE MAURO («Il nome del dativo e la teoria dei casi greci», recogido en su *Senso e significato. Studi di semantica teorica e storica*, Bari, Adriatica Editrice, 1971, pp. 239-332) quiso ver en esta explicación la concepción del dativo (pensando sobre todo en griego) como un caso que sirve para precisar el significado del verbo con multitud de circunstancias complementarias y externas («periféricas» diría algún gramático funcionalista).

Para el nombre *accusatiuus* la historia es, en cambio, ciertamente confusa ya desde sus inicios. La gramática de Dionisio de Tracia, que enumera para cada caso dos o más nombres conocidos en la tradición griega, ofrece para el acusativo un texto tautológico que parece claramente corrupto: ἡ αἰτιατικὴ κατ' αἰτιατικῆν. Se esperaría también un segundo nombre para este caso, pero la tradición gramatical helena no nos ha conservado ninguna otra denominación que permita corregir el texto de Dionisio.

En la escuela gramatical latina se impuso desde el primer momento (ya en VARRO *ling.* 8, 66) el término *accusatiuus*, derivado *ab accusando* (como señala IULIAN. TOL. 24, 381), «*quia per eum aliquem accusamus*» (escribe ISID. *etym.* 1, 7, 32). Se ha tomado como referencia un verbo claramente transitivo, para explicar que el acusativo es el que designa la persona objeto de la acusación, aunque cabe preguntarse el porqué de la elección de ese verbo y no otro cualquiera más usual y menos marcado (quizás algo tuvieron que ver la retórica y la oratoria). Ya en algunos comentarios griegos a Dionisio se relaciona también αἰτιατικὴ con αἰτία, en su significado de «acusación», o con el sustantivo que únicamente significa «acusación», αἰτίασις. Sin embargo, todos esos comentarios griegos insisten preferentemente en la interpretación que hace de αἰτιατικὴ un derivado sí del sustantivo αἰτία, pero en su significado primario de «causa»¹⁶. Por eso modernamente se ha puesto en circulación la hipótesis, aceptada por muchos estudiosos, de que detrás de todo está el vocablo aristotélico de la misma familia léxica αἰτιατόν, que viene a significar «lo causado», «el resultado», «el efecto»; estaríamos entonces ante el deseo de recoger en el nombre el valor «resultativo» del acusativo acompañando a determinados verbos¹⁷.

Vicente Bécáres ha propuesto una sugestiva teoría (tal vez también demasiado elaborada y adaptada a lo que desde nuestra perspectiva queremos buscar), basada en relacionar αἰτία con el verbo αἰτέω («pedir», «reclamar», «exigir») o con el sustantivo αἴτησις («petición», «reclamación»; también mencionado por algún escolio a la gramática de Dionisio Tracio). El término αἰτιατικὴ querría significar, por consiguiente, que se trata del caso «exigido» o «reclamado» por un verbo que necesita «reparar» algo que le falta para realizarse plenamente, es decir, el caso que viene a llenar (si se me permite utilizar una explicación propia de la «gramática

¹⁶ Cf. LALLOT, *La grammaire de Denys le Thrace*, pp. 146-147, y BÉCARES BOTAS, Vicente, *Dionisio Tracio: Gramática. Comentarios antiguos a la «Gramática» de Dionisio Tracio; introducción, traducción y notas*, Madrid, Gredos, 2002, p. 205.

¹⁷ La teoría fue propuesta por TRENDELENBURG, Adolf, «Accusativi nomen quid tandem sibi velit», *Acta Societatis Graecae Lipsiensis* 1, 1836, 117-124. Cf. CALBOLI, *La linguistica moderna...*, pp. 99-102, y el artículo de Bécáres citado en la nota siguiente.

¹⁸ BÉCARES BOTAS, Vicente, «¿Qué significa αἰτιατικὴ πᾶσις = *accusativus casus?*», en BORREGO NIETO, Julio (ed.), *Philologica: homenaje a Antonio Llorente*, Salamanca, Universidad, 1989, vol. 2, pp. 369-373; ya había avanzado la misma teoría en su *Diccionario de terminología gramatical griega*, Salamanca, Universidad, pp. 6-7.

de valencias») una casilla vacía principal de un verbo transitivo, al que precisamente Apolonio Díscolo llama verbo incompleto (frente a los intransitivos o completos: ἐλλιπή / ἀὐτοτελή ῥήματα), porque requiere ser completado en su significación¹⁸.

Fuese cual fuese la razón inicial del nombre griego, los gramáticos latinos lo relacionaron con el sentido de «acusar», e incluso autores, como Carisio y Prisciano, que ofrecen el testimonio de un doble nombre también para el acusativo, juegan con variantes sinonímicas del campo semántico de la «acusación». El primero (17, 6) añade el apelativo de preverbo distinto *incusatius*, que también utiliza en varias ocasiones Diomedes (312, 17; 314, 16; etc.). El segundo habla (2, 185, 25) de «*accusatius siue causatius: accuso hominem et in causa hominem facio*»; y sus palabras son reproducidas por Sedulio Escoto (146, 13-14) y el *Ars Lareshamensis* (52, 69-70). En la segunda denominación de Prisciano se quiso ver la forma latina relacionada con la significación más genérica de *causa* y que, en consecuencia, podría dar pie a las interpretaciones que no tienen que ver necesariamente con «acusar»; sin embargo, los ejemplos utilizados no dejan lugar a la duda de que el gramático de Constantinopla está utilizando ambos términos también como sinónimos¹⁹.

Así pues, tanto *accusatius* como sus sinónimos *incusatius* o *causatius* nos hacen pensar en el Objeto Directo de un verbo claramente transitivo como «acusar», pero de connotaciones semánticas evidentemente negativas. No puede extrañarnos, por lo tanto, un razonamiento tan apropiado como el que ofrece el *Ars Bernensis* (87, 19-21) a propósito de la pertinencia de la denominación «acusativo»: «*sed hoc non recta ratione dicitur; si enim dicamus 'laudate Dominum et magnificate eum', nullam accusationem habet; item si dicamus 'laudo hunc magistrum', non habet accusationem*». Algo parecido hace notar Donato Ortígrafo (97, 885-887), con ejemplos como *doceo hominem* o *amo hominem*. En el nuevo contexto de la caridad cristiana *accusare* parece demasiado peyorativo y se sienten más próximos verbos de significación más positiva (*laudare* es uno de ellos) continuamente presentes en la Biblia y en la liturgia cristiana: el *Ars Bernensis* cita *Rom. 15, 11*; Esmaragdo reproduce *laudate Dominum omnes gentes (Psalm. 116,1)*; y Murethach escribe *laudate Dominum de caelis (Psalm. 148, 1)*. El compilador del *Ars Bernensis* no propone término alternativo, pero el autor del *Ars Toletana* (313, 27),

¹⁹ El uso de dos vocablos sinónimos en latín puede ser el resultado de un intento propio por ofrecer más de un nombre para cada caso, o puede ser el testimonio de algo ya presente en la tradición griega, pero que el texto deturpado de Dionisio de Tracia no nos deja ver hoy. A partir de los hechos latinos J. Lallot (*La grammaire de Denys le Thrace...*, p. 146) se atreve a conjeturar que en el texto de Dionisio pudo haber también dos sinónimos fonéticamente muy parecidos y pudo estar, por consiguiente, al lado de αἰτιατική una palabra como κατατιαιτική, formada sobre el sustantivo κατατίαισις, derivado de la misma raíz de αἴτια y que significa también «acusación». La propuesta es muy atractiva y seductora, pero se enfrenta al problema de que el vocablo κατατιαιτική no está documentado en ningún texto de griego antiguo hoy conservado.

²⁰ Sobre la relación entre ellas escribió ya hace tiempo HOLTZ, Louis, «Sur trois commentaires irlandais

Esmaragdo (76, 53-55), Murethach (99, 60-61) y Sedulio Escoto (147, 21-22) ofrecen ya un nombre específico: *laudatiuus*.

Quiero llamar la atención sobre el hecho de que encontramos el nombre *laudatiuus* utilizado en el grupo de gramáticas de la primera mitad del siglo IX de origen irlandés o influenciadas por la escuela irlandesa²⁰, pero también en un manual escolar copiado en Toledo en el siglo IX-X, aunque de claro origen visigótico. Además la razón de ser del término aparece explicada en una gramática recopilada posiblemente en la abadía de Fleury o en un centro con ella relacionado hacia finales del siglo VIII, el *Ars Bernensis*. Así pues, ¿dónde debemos situar la innovación a la que nos estamos refiriendo? Me inclino por conjeturar que haya sido un resultado más del amplio proceso de cristianización de la gramática latina que tuvo lugar en la escuela visigótica²¹, y que desde aquí haya pasado a las escuelas insulares o a centros del continente (con presencia en muchos casos de monjes insulares) en una circulación de saberes bien documentada por numerosos testimonios.

Estamos comprobando que cualquiera de los nombres latinos hasta el momento analizados para el acusativo resulta demasiado concreto y parcial, y no puede recoger las múltiples posibilidades de uso y semánticas del caso. Es normal, pues, que algún gramático se aventure a proponer alguna solución un poco más precisa y completa. Así lo hace (¿o lo transmite?) el gramático, ciertamente enigmático, conocido por el clásico nombre de Virgilio Marón (*epit.* 4: 152, 227-233). Este maestro alcanza a plantear una propuesta basada ya en criterios sintácticos: «*accusatiuus cassus ob hoc uocatur, quia uerbo heret actiuo; et uerius dicam: accusatiuus ipse actiuus erit*». Es posible que el origen de esta propuesta tenga que ver con alguna explicación sobre verbos latinos construidos con acusativo como la que hoy podemos leer en Prisciano (3, 267, 12-19): «*omnia (scil. uerba) actiua apud Latinos, quae faciunt a se passiuua, quae et transitiuua sunt in homines, sine dubio accusatiuo adiunguntur, ut 'oro te', quia habet etiam passiuuum 'oror a te', similiter 'accuso te', 'accusor a te'*». El acusativo es visto, entonces, como el caso que complementa a verbos «activos» («*quia uerbo heret actiuo*») y queda asociado, por lo tanto, a valores semánticos verbales tan propios como «activo-acción» o «transitividad». Si el caso se construye con los llamados verbos activos, puede también él recibir por extensión la denominación *actiuus*.

Muy ingeniosa, acertada y «moderna» podemos considerar la novedosa propuesta, pero resulta sorprendente el modo de intentar conciliar tradición con innovación. Seguro que Virgilio conocía que el verbo *agere*, ya sea acompañado de *causam* o utilizado de forma absoluta sin el Objeto Directo, puede ser sinónimo de *accusare*, al igual que *actio* puede ser sinónimo de *accusatio*²². Haciendo una correspondencia lógica, se puede llegar incluso a deducir que *accusare* es sinónimo de *agere*

de l'Art majeur de Donat au IX^e siècle», *RHT* 2, 1972, 45-72.

²¹ Cf. CARRACEDO FRAGA, José, «La cristianización de la gramática latina en la Hispania visigótica», *Compostellanum* 45, 2000, 389-410.

en todos los significados de este último, y que *accusatiuus* y *actiuus* son dos términos que significan exactamente lo mismo. Y para avalar tal deducción, ninguna solución hay mejor que la que utiliza Virgilio: presentar algunas citas oportunas de autoridades (aunque hoy debamos dudar de su autenticidad):

Plerique nostrorum hoc uerbum frequenter triuerunt, id est accusandi; Cicero etenim sic dicit: 'accusate quod rectum est', hoc est 'agite'; Terrentius quoque: 'quare non accusatis paenitudinem?', hoc est 'non agitis'; Gelbidius etiam de Ambrosio 'omnia' inquit 'laude accusabat digna', pro 'agebat'.

A pesar de lo sorprendente de muchas de sus enseñanzas, el gramático Virgilio tuvo excelente acogida en las escuelas irlandesas del Continente y fue muy aprovechado por maestros posteriores. Un ejemplo de ello es la original interpretación que acabo de comentar; repiten literalmente, o casi, las palabras del modelo el *Ars Bernensis* (87, 21-32), Donato Ortógrafo (97-98, 890-897; cita nominalmente a Virgilio), Murethach (99, 59-60), Sedulio Escoto (146-147, 14-21) y el *Ars Laureshamensis* (52, 70-76). El anónimo responsable del *Ars Bernensis* incluso añade a la explicación un refuerzo pseudo-erudito muy del gusto del momento:

Rectius ergo ait grammaticus: accusatiuus dicitur, hoc est actiuus casus; est enim uerbum Graecum 'accuso', hoc est 'ago'... accusatiuus ergo, sicut diximus, actiuus casus dicitur, diriuatus a uerbo Graeco 'accuso', quod interpretatur 'ago'.

5. VOCATIVO

Κλητική y προσαγορευτική son los dos nombres que ofrece la gramática de Dionisio de Tracia para el vocativo. Ambos términos aluden acertadamente al hecho de que el vocativo se inscribe dentro de la función «impresiva» o «apelativa» del lenguaje, esto es, se sitúa en el contexto del «acto de habla», fuera de la sintaxis oracional, y sirve para «llamar (la atención)» o para «interpelar» al receptor del discurso, a la segunda persona²³.

La traducción del primer nombre se fijó en latín bajo la forma *uocatiuus*, *quia per eum aliquem uocamus* (dice ISID. *etym.* 1, 7, 32). El segundo nombre griego puede estar detrás del término latino *saluatorius*, que registra Prisciano (2, 186, 1) y que recogen Esmaragdo (77, 69), el *Ars Laureshamensis* (5, 77-78) y Sedulio Escoto (147, 27-28). Este último artífice complementa además su explicación con el sugerente apelativo *amicabilis*²⁴: «*amicabilis etiam uocatur siue saluatorius, quia per illum salutationes amicis dirigimus*» (147, 26-27).

²² Véase para *actio* *ThLL* I, 441, 48 y ss., y para *agere* *ThLL* I, 1394, 18 y ss.

²³ Véase CARRACEDO FRAGA, José, «El vocativo en latín: una revisión», *Euphrosyne*, 24, 1996, 185-198.

²⁴ Es evidente que Sedulio Escoto no está pensando en ejemplos como el siguiente de Plauto: «*ego tibi*

También Sedulio precisa la explicación tradicional, matizando lo siguiente a propósito del nombre «vocativo»: «*uocatiuus dicitur duobus modis: a uocando aut a admirando: uocando, sicut in sensibilibus et uiuis rebus, ut 'o homo'; admirando in insensibilibus, ut 'o domus'*» (147, 24-27). Una aclaración similar se lee igualmente en la gramática de Murethach (99, 62-65): «*uocatiuus dicitur duobus modis; aut a uocando, in uiuis, aut ab ammirando in insensibilibus; in uiuis, ut 'o Virgili, legis'; in carentibus uero uita ab ammirando dicitur, ut 'o domus, tam magna es', et 'lapis pulcher', et cetera*». No es necesario advertir que ambos maestros están confundiendo la función expresiva del lenguaje, realizable en cualquier expresión exclamativa, con la función apelativa asociada, como queda dicho, al caso vocativo.

El carácter tan particular del vocativo dentro del sistema debió de provocar, en los inicios de la teoría griega sobre los casos, debates sobre si el vocativo tenía que ser considerado un auténtico caso, y, una vez admitido en la serie, sobre si se trataba de un *casus rectus* o de un *casus obliquus*²⁵. Quedan huellas de tal controversia en los gramáticos latinos, aunque se acabó admitiendo que el vocativo debe ser considerado dentro del sistema casual latino, porque está presente en el paradigma flexivo con alguna forma propia, y que debe ser asociado como *casus rectus* al nominativo, porque con éste comparte casi siempre la flexión. Ésta es precisamente la razón que apuntan casi todos los gramáticos latinos, como por ejemplo Julián de Toledo: «*quia nominatiuus et uocatiuus interdum similes sint*» (190, 10-11 Munzi). De todas formas algunos comentaristas de Donato se preocupan por resaltar que su modelo escribe «*ex his duo recti appellantur, nominatiuus et uocatiuus*» (624, 13); es decir, el maestro romano puntualiza que los dos son «llamados» o «considerados» rectos, no afirma que los dos «son» rectos, porque el nominativo ciertamente es recto «*sono et intellectu*» («por su desinencia y por su valor semántico»), el vocativo, en cambio, sólo «*sono*» (así lo explica el *Ars Ambrosiana*, 56, 65-68).

6. ABLATIVO Y «CASO SÉPTIMO»

Al no contar la lengua griega con el ablativo, la escuela gramatical latina se vio obligada a crear una terminología y una doctrina propias para este caso. Una solución fácil fue atribuirle el apelativo numeral *sextus*, atendiendo a su condición de añadido final a la lista establecida por la tradición helena. Eso es lo que nos *istam hodie, sceleste, comprimam linguam*» (*Amph.* 348).

²⁵ Cf. SERBAT, *L'emploi des cas en latin*, pp. 87-94.

²⁶ Frente a la afirmación genérica de Donato, otros gramáticos relacionados con él, como Diomedes o Consencio, atribuyen los nombres directamente a Varrón; cf. HOLTZ, Louis, *Donat et la tradition de l'enseignement grammatical. Étude sur l'Ars Donati et sa diffusion (IV^e-IX^e siècle) et édition critique*, Paris,

conserva Varrón: «...*ab sexto casu, qui est proprius Latinus*» (*ling.* 10, 62). Destaca también el polígrafo romano el carácter peculiar latino del caso, lo cual llevó a casi todos los gramáticos posteriores a insistir en el apelativo *Latinus*. Recuérdense, por ejemplo, las palabras del propio Donato en su *Ars maior*: «*ablatiuum Graeci non habent: hunc quidam Latinum, nonnulli sextum casum appellant*» (624, 13-14)²⁶.

El *Ars Bernensis* (86, 26-28), Murethach (98, 31-40), Sedulio Escoto (144, 25-29 y 145, 45-55) y el *Ars Laureshamensis* (50-51, 17-27) se esfuerzan en explicar que el ablativo es claramente una creación reciente de la lengua latina, ya que igual que en griego los usos propios del ablativo son desempeñados por el genitivo, del mismo modo en latín era antes el dativo el caso utilizado con esas funciones. El compilador del *Ars Bernensis* incluso cita a Isidoro como autoridad garante de tal explicación: «*inde Isidorus dicit: officium uero ablatiui, antequam inueniretur, in datiuo cum Latinis erat, cum Graecis autem in genitiuo semper est*». Los otros gramáticos aseguran que quedan en latín todavía huellas probatorias (!) de esa realidad: «*ex antiqua consuetudine dicimus “aufero tibi uestem” pro “a te” et “nascor tibi” pro “a te”*». Ante la creencia, pues, de que se trata de una creación específica latina es normal que se escriban sobrenombres como *nouus* (DON. ORT. 99, 944; SEDVL. SCOT. 147, 35), *iunior* (AD CVMN. 63, 49), *nouissimus* (*Lauresh.* 52, 79) o *ultimus* (DON. ORT. 148, 85).

Ciertamente la denominación *sextus* estuvo siempre vigente en la escuela latina y pervive en varios de los manuales objeto de nuestro estudio, especialmente en aquellos que son comentario explícito de la obra de Donato: las gramáticas de Julián de Toledo (190, 12-13 Munzi), Tatuino (23, 629-630), Murethach (100, 85-88), Sedulio Escoto (145, 49-50), y del anónimo *Ad Cuimnanum* (62, 35-36), y las *Artes Ambrosiana* (57, 81-83) y *Laureshamensis* (53, 92-95). Es manifiesto, no obstante, que esa denominación práctica rompe con el criterio tradicional de que es un rasgo semántico significativo el que da nombre a cada caso. Así pues, la escuela latina acabó acuñando²⁷ el término *ablatiuus*, «*ab aliquid auferendo*» (explica IVLIAN. TOL. 24, 383), «*quia per eum nos auferre aliquid cuiquam significamus*» (escribe ISID. etym. 1, 7, 32). El valor semántico «separativo» justificó la elección del nombre, quizás porque también, en la obligada comparación con el griego, se estaban teniendo en cuenta los usos separativos del genitivo en la lengua helena. Precisamente, cuando el continuo juego de intercomunicación hizo necesaria la traducción del término *ablatiuus* al griego, los vocablos elegidos fueron (*cf.* DOSITH. *gramm.* 35, 2²⁸) ἀφαιρετική (de ἀφαιρέω), que traduce sólo el valor CNRS, 1981, p. 88.

²⁷ Posiblemente después de Varrón, ya que este autor no utiliza ese nombre. Remio Palemón (120, 17) y Quintiliano (inst. 1, 4, 26; 1, 5, 59; etc.) son también los primeros que documentan el término en el siglo I d. C. *Cf.* ISO ECHEGOYEN, Javier, «El término *ablatus* en el *Ars grammatica* latina», *CFC* 9, 1975, pp. 32-52.

²⁸ Cito por la reciente edición de Guillaume BONNET, Paris, 2005.

semántico, o ἀπενεκτική (de ἀποφέρω), que traslada tanto el significado como la forma verbal.

Ahora bien, desde el primer momento los propios gramáticos antiguos apreciaron que, si un único nombre resultaba siempre parcial e incompleto para los demás casos, para el ablativo eso era todavía más patente, porque el sincretismo de casos indoeuropeos (sólo hoy conocido gracias a la gramática comparativa) había producido en el sexto caso latino una situación demasiado compleja desde el punto de vista semántico. Una posible solución, ya utilizada para otros casos, era proponer nombres alternativos y complementarios. Prisciano introduce el apelativo *comparatiuus* (2, 186, 2), que recoge evidentemente el uso del ablativo en estructuras comparativas como segundo término de la comparación. Adopta también ese nombre Sedulio Escoto (147, 29-33; cf. *Lauresh.* 52, 79-81), porque interpreta que los dos valores principales del ablativo son: «*aliquid absumi uel comparari, ut 'aufero ab Hectore gladium' et 'fortior Achilles Hectore'*».

Pero el principal problema es que muchos usos del ablativo latino no tienen que ver en absoluto con el significado «separativo» e incluso se contradicen con tal valor. Así lo advierte ya el propio Quintiliano (*inst.* 1, 4, 26) cuando piensa en ejemplos como «*hasta percussi*», y por eso se pregunta sobre la necesidad de hablar («casi» intuyendo el sincretismo descubierto mucho más tarde) de un *septimus casus* en paralelo con la denominación *sextus*. Es probable que tal idea no sea original de Quintiliano, sino que ya hubiera sido presentada antes por su maestro Remio Palemón, dando lugar a un debate teórico en las escuelas romanas desde el siglo I de nuestra era²⁹. El resultado de ese debate lo resume en pocas palabras algunos años después el manual escolar de Donato: «*quidam adsumunt etiam septimum casum, qui est ablatiuo similis, sed sine praepositione 'ab', ut sit ablatiuus casus 'ab oratore uenio', septimus casus 'oratore magistro utor'*» (*mai.* 625, 2-4). Las palabras de Donato son repetidas y, a veces, explicadas, por casi todos sus imitadores y comentaristas posteriores, como por ejemplo Consencio (351, 12-16).

Explica este último gramático que aunque no existen en la declinación dos desinencias distintas, el valor semántico (*intellectus* escribe Consencio y repite el anónimo *Ad Cuimn.* 63, 55; *sensus* prefiere, por ejemplo, el *Ars Ambrosiana* 57, 104) claramente diferente («instrumental» en el ejemplo que aducen) hace necesario hablar de un caso distinto. Eso sí, el ablativo propiamente dicho o «sexto caso» queda asociado de forma fija a la preposición *ab* como elemento diferenciador. Y la razón de esto tal vez haya que buscarla en los primeros ejemplos utili-

²⁹ Sobre el *septimus casus* han escrito varios estudiosos contemporáneos, pero véanse, especialmente, MURRU, Furio, «A propos du *septimus casus*», *Eos* 68, 1980, 151-154, y «Les cas et la linguistique ancienne. Le septième cas», *Lalies* 1, 1980, 67-69, y SERBAT, Guy, «Le *septimus casus* en latin: un cas fantôme», en DE CLRECQ, Jan-DESMET, Piet (eds.), *Florilegium historiographiae linguisticae: études d'historiographie de la linguistique et de grammaire comparée à la mémoire de Maurice Leroy*, Louvain-la-Neuve, Peeters, 1994, pp. 159-172.

zados como modelo de estructura «separativa», pero también, como ya comentaba anteriormente, en la comparación con la lengua griega, en la que aparecen casi siempre como equivalentes estructuras de genitivo con la preposición ὄπο. Precisamente el gramático africano Pompeyo dedica un amplio párrafo de su manual (182, 28-183, 4) a explicar que el genitivo griego recoge tanto los usos latinos del genitivo latino como los usos «separativos» del ablativo latino, y dice expresamente que su fuente es una monografía del gramático Probo dedicada al genitivo. Es posible que en el círculo del propio Probo debamos situar esta «especialización» del ablativo latino.

Debido a que se acepta que un elemento sintagmático, como es la presencia de preposición, sirve para establecer una diferencia clara entre el «sexto» y el «séptimo» caso, los comentaristas de Donato han de explicar situaciones realmente confusas. Sirva de ejemplo lo que leemos en el *Ars Ambrosiana* (58, 109-119), cuya fuente es posiblemente Pompeyo (171, 21-33, y 183, 11-31; cf. también SERV. *gramm.* 433, 18-22). En los ejemplos utilizados por Donato («*ab oratore uenio*» / «*oratore magistro utor*») o entre «*ab illo praesente suscepi*» e «*illo praesente suscepi*», la diferencia semántica resulta evidente: valor «separativo» frente a valor «instrumental-sociativo»; explica además el gramático ambrosiano que: «*'illo praesente suscepi' quando dico, tertia persona est, 'ab illo praesente suscepi' II personae significantur, ipsa quae dedit et ipsa quae suscepi*» (cf. asimismo SEDVL. SCOT. 149, 28-34; *Lauresh.* 54, 33-39). Murethach añade otro matiz diferenciador más (100, 97-99): «*hoc tamen distat inter ablatiuum cum praepositione et sine ea, quod cum praepositione absentiam, sine praepositione uero praesentiam significat*».

Hay que admitir, en cambio, que existen otras construcciones en las que la presencia o no de preposición no parece llevar aparejada diferencia semántica. Un ejemplo muy cercano y muy claro es el de la estructura del grado comparativo tal como la explican las gramáticas latinas tardías y de la Alta Edad Media³⁰: el segundo término de la comparación puede construirse de tres modos distintos, en nominativo con *quam*, en el séptimo caso, es decir, en ablativo sin preposición, o en el ablativo propiamente dicho, con la preposición *ab*. Nadie puede negar que *doctior illo* y *doctior ab illo* son, en principio, estructuras semánticamente idénticas.

³⁰ Léase, por ejemplo, IULIAN.TOL. 18, 216-222, y véase CARRACEDO FRAGA, José, «La estructura comparativa *doctior ab illo* y su presencia en los escritores visigóticos», en DEFOSSÉ, Pol (ed.), *Hommages à Carl Deroux*, vol. V: *Christianisme et Moyen Âge, Néo-latin et survivance de la latinité*, Bruxelles, Éditions Latomus, 2003, pp. 50-61.

³¹ Sobre la posición de Prisciano y las incongruencias de su teoría escribe SERBAT, Guy, «Priscien et l'énigme de l'ablatif», *La Licorne* 19, 1991, 71-86.

³² Diomedes al presentar su explicación utiliza la expresión *quidam adsumunt* (véase el análisis de esa parte de la obra gramatical en BARATIN, Marc, *La naissance de la syntaxe à Rome*, Paris, Minuit, pp. 330-332); Carisio y Dositeo, en cambio, atribuyen la teoría a maestros *diligentiores*. Al gramático Terencio Escauro (s. I d. C.) atribuye explícitamente Diomedes la inclusión del último uso que vamos a enumerar, lo cual puede interpretarse como un indicio más sobre dónde debemos situar los inicios de la teoría sobre el «séptimo

La ausencia de desinencias flexivas distintas y la utilización de la preposición como elemento diferenciador son los dos aspectos que utiliza Prisciano³¹ para rebatir con contundencia la necesidad de establecer un «séptimo caso» (2, 190, 2-16). Arguye con razón el maestro de Constantinopla que si la presencia de preposición permite diferenciar casos, también en el acusativo habría que hablar de varios casos distintos. Las posiciones de Prisciano tuvieron sus adeptos entre los gramáticos altomedievales, ya que siguen sus explicaciones Donato Ortógrafo (98, 907-916), Murethach (97-98, 17-31), Sedulio Escoto (144, 12-25) y el *Ars Laureshamensis* (51, 28-46).

Al quedar, pues, el ablativo especializado exclusivamente para los usos separativos con la preposición *ab* y el «séptimo caso» convertido en la solución para dar cabida a todos los demás usos de la desinencia de ablativo, el siguiente paso entre los gramáticos que aceptan esta teoría fue establecer para el «séptimo caso» algún tipo de clasificación que permita clarificar las diferentes posibilidades de realización. El resultado más completo es el que transmiten Carisio (154, 11-15; 195, 17-23) y, sobre todo, Diomedes (317, 23-318, 22) y Dositeo (35, 3-38, 40)³²; estos dos últimos maestros toman como referencia comparativa la situación del griego y reconocen cuatro usos principales para el séptimo caso: locativo (*in persona aut in loco aut in re*), la construcción comúnmente denominada «ablativo absoluto» (*ducente dea*), causal (*consilio insidiandi*) y lo que podemos llamar «circunstancia concomitante» (*nullo timore hostium castra inrupit*).

Una explicación distinta y una clasificación menos completa (aunque no menos numerosa) son las que conserva Plocio Sacerdote (447, 14-21). El caso «séptimo» se realiza siempre con la unión sintagmática de dos casos con la misma forma del ablativo, pero equivalentes en su significado a la unión de dos genitivos en griego. Parece que Sacerdote está interpretando como usos del «séptimo caso», principalmente, las estructuras del llamado «ablativo absoluto» o asimilables, y por eso establece que son ocho sus posibilidades de realización: un participio y un nombre (*ducente dea*), un nombre y un participio (*oratore declamante*), dos participios (*docto exponente*), dos nombres (*bono homine*), un pronombre y un nombre (*me duce*), un nombre³³ y un pronombre (*auctore me*), un pronombre y un participio (*me legente*), y un participio y un pronombre (*laetante me*).

Está, por último, una interpretación mucho más reducida, conservada por el gramático (¿Máximo?) Victorino (*GL* 6, 190, 4-9)³⁴, según la cual sólo se entiende como caso «séptimo» aquel que tiene forma de ablativo, pero equivale en su significación a *per* y acusativo, es decir, tiene el valor semántico llamado «prosecutivo» o de «lugar por donde»:

caso».

³³ Aquí el texto del códice de Bobbio de comienzos del siglo VIII (Wien 16) utilizado en la edición de Keil presenta una clara laguna, que el editor salva con los resultados que recojo en la explicación. Tomando en consideración el texto parejo del *Ars Ambrosiana* que un poco más abajo cito, habría que sustituir el ejemplo *me legente* por *illo docente* y quizás reconsiderar el orden final de los tipos enumerados.

Quis est septimus casus? Qui quasi speciem ablatiui habet nec tamen ablatiuus est; quippe is per accusatiuum liquidius explicatur, ut cum dicimus «nos terra uel mari uectos», non utique a terra uel a mari, sed per terram uel per mare significamus. Ex quo sensu est «multum ille et terris iactatus et alto» (cita de VERG. Aen. 1, 3).

Ya hemos dicho que Donato recoge expresamente la tradición teórica relativa al séptimo caso y, en consecuencia, un comentarista exhaustivo de la obra del maestro romano, como es el anónimo responsable del *Ars Ambrosiana*, presta especial atención a explicar ese «confuso» caso (57, 101-58, 130) y a elaborar la más completa clasificación posible de acuerdo con los materiales que hasta él habían llegado. Sigue en primer lugar la tipificación de Sacerdote, aunque sólo enumera cinco de las ocho posibilidades y termina con un *et reliqua*, tal vez porque el ejemplar del que disponía presentaba también laguna en la lista correspondiente:

Septimus casus fit modis VIII: participio et nomine, ut «docente dea», aut ex nomine et participio, ut «oratore declamante», aut ex II participiis, ut «docto exponente», aut II nominibus, ut «bono homine», aut ex pronomine et participio, ut «illo docente», et reliqua; nam ex II pronomibus septimus numquam fit.

Pero el gramático ambrosiano a la clasificación tomada de Sacerdote añade otra complementaria, que parece estar inspirada en una propuesta como la de Máximo Victorino, pero completada con otras variables: «tria autem sunt officia in septimo casu, hoc est accusatiui, ut 'multum ille terris' et reliqua, hoc est 'per terras', et nominatiui, ut 'uehitur terra', et ablatiui, ut 'illo praesente suscepti'». La base de esta interpretación parece estar en la correspondencia del «séptimo caso» con otros casos que más regularmente se asocian con los valores semánticos en cuestión: acusativo acompañado de la preposición *per* para el valor «prosecutivo» o de «lugar por donde» (uso presente en el ablativo latino como herencia del «instrumental-medio»), nominativo para el valor de «agente» (¿uso propio de ablativo o derivado del instrumental?), y ablativo, para usos que no tienen equivalente con otros casos del paradigma y que, por tanto, son asociados al caso genérico que da nombre a la desinencia, aquí concretamente los usos del llamado «ablativo absoluto» con sus varias connotaciones semánticas («tiempo», «motivo-causa», «compañía», etc.)³⁵.

³⁴ Repiten la misma explicación el Pseudo-Asper (*GL* 5, 550, 15-18) y Audax (*GL* 7, 342, 4-7).

³⁵ Entiendo que *terra* ha de ser interpretado aquí como «ablativo agente», para poder ser comparado con el nominativo. La referencia sería, pues, la forma pasiva de una oración como la de Estacio (*Theb.* 9, 301), «*illum terra uehit*», y no evidentemente el ejemplo de tipo virgiliano aducido por Máximo Victorino y citado un poco más arriba. Por otra parte, téngase presente que el códice de la Biblioteca Ambrosiana ofrece la lectura *praesentiae*, que el editor, Bengt LÖFSTEDT, corrige en *ablatiui*, aunque con razonables dudas.

³⁶ Escriben también sobre el «caso octavo» MURRU, Furio, «Alcune questioni filologico-linguistiche a proposito dell'octauus casus», *Glotta* 56, 1978, 144-155, trabajo completado en «Due ulteriori definizioni dell'octauus casus nei grammatici latini», *Glotta* 57, 1979, 155-157, y SERBAT, Guy, «Julien de Tolède et l'octauus casus: un mirage significatif», en MORALEJO, José Luis (ed.), *Humanitas: in honorem Antonio*

7. «CASO OCTAVO»

En algún momento incluso se consideró oportuno hablar de un *octauus casus* (¡qué cerca se estuvo de intuir ya en la Antigüedad los ocho casos del indoeuropeo!)³⁶. El primer gramático que nos ofrece noticia de eso es, hacia el año 400 d.C., Servio, aunque sus palabras parecen remitir a propuestas anteriores: «*nonnulli adiungunt octauum casum, qui fit, cum quid per accusativum cum praepositione possumus dicere et dicimus per datiuum sine praepositione, ut 'it clamor in caelum' et 'it clamor caelo' uel 'subeunt ad murum' et 'subeunt muro'*» (433, 23-25). Lo menciona después el gramático que escribe en Constantinopla en el siglo v d. C., Cleodonio (12, 5-7 y 44, 17-18), utilizando como ejemplos el primero de Servio y «*propinquo muro*» como variante del segundo. También en el siglo v d. C., pero en el norte de África, repite las palabras de Servio el gramático Pompeyo (183, 34-184, 11), aunque ya escribe «*addunt plerique etiam octauum*».

Como podemos apreciar, se crea la denominación «octavo caso» siguiendo un razonamiento ya utilizado y visto para el caso «séptimo», para explicar usos como los de los dos ejemplos de Virgilio citados por Servio (*Aen.* 5, 451 y 7, 161, respectivamente)³⁷: existe coincidencia formal con un caso del paradigma, ahora el dativo, pero el valor semántico se corresponde con el habitual para otro caso, el acusativo de «dirección» (hablan las gramáticas descriptivas actuales de «dativo directivo» o «dativo de dirección»).

Lo explica perfectamente el *Ars Bernensis* (87, 4-7): «*alii autem etiam octauum casum addunt in forma datiui, sed sensum accusatiui habet, ut 'it clamor caelo', hoc est 'ad caelum'*». Julián de Toledo, para evitar ambigüedades, prefiere sustituir los ejemplos virgilianos por otro en el que figura un sustantivo de la primera declinación y que resulta más claro y más cercano al ambiente escolar monástico: «*Quando octauus? Quando per accusatiuum casum loquor, ut puta 'ad cellam uado', 'ad' praepositio est, 'cellam' accusatiuus casus est. Dempta praepositione 'ad', uerso accusatiuo casu in datiuum, facit 'cellae uado'; tunc est octauus casus*» (24, 387-25, 391; algo similar se lee en 190, 17-21 Munzi). Uno puede preguntarse con Serbat si Julián está recogiendo de forma expresa un empleo usado en la lengua de su tiempo o si simplemente está intentando explicar con un ejemplo más familiar y evidente una estructura que llega a su escuela a través de la tradición gramatical. Si tenemos en cuenta que Julián no hace uso de esta construcción

Fontán, Madrid, Gredos, 1992, pp. 71-77.

³⁷ El hecho de que los ejemplos que se intenta explicar pertenezcan sobre todo a Virgilio puede permitir conjeturar que a algún gramático comentarista de la obra del mantuano hay que atribuir la innovación del término. Podemos pensar en el propio Servio o incluso en Donato, que, como sabemos, compuso también un extenso comentario a la obra virgiliana que sirvió de fuente a Servio y que hoy no conservamos; aunque en contra de la autoría de Donato está que en ningún lugar de su obra gramatical conservada menciona el «octavo caso». No olvidemos, sin embargo, que antes que los dos maestros mencionados también Probo escribió un completo comentario a Virgilio y pudo, por lo tanto, tener alguna responsabilidad en este tema.

de dativo de dirección en el resto de su obra, debemos pensar que la segunda posibilidad es la más probable³⁸.

Ciertamente, la presencia de un sustantivo de la segunda en ejemplos como los de Virgilio puede plantear dudas y conducir al dilema de si se trata de la desinencia de dativo o de la desinencia de ablativo. Esas dudas las hace patentes Murethach (97, 19-21), cuando explica: «*octauum, ut 'it clamor caelo', quasi per caelum uel quasi usque ad caelum, ut scilicet ablatiuus uel datiuus, qui est caelo, haberet sensum accusatiui*». Si fuese ablativo, estaríamos ante un uso «prosecutivo» exactamente igual a los ya tipificados y vistos bajo la etiqueta del caso «séptimo», y, por consiguiente, no habría necesidad de hablar de un caso «octavo», pues el maestro Donato no lo hace.

Sedulio Escoto, en cambio, parece tener ya claro que los ejemplos incluidos bajo la denominación de «octavo caso» tienen la desinencia de ablativo y son, por lo tanto, usos similares a algunos de los definidos como «séptimo caso»: «*illi qui plures esse uoluerunt enumerabant septimum et octauum casum, qui nihil est aliud nisi ablatiuus sine praepositione:... octauus sicut idem Virgilius: 'it clamor caelo', 'pugnatur comminus armis'* » (144, 12-16). Al añadir un segundo hemistiquio de la *Eneida* (7, 553), está dejando patente que entiende que se trata de ablativos sin preposición, aunque en el primer caso tendría valor semántico «instrumental-prosecutivo» y en el segundo «instrumental propio».

A todo lo anterior hay que sumar que ya en las discusiones entabladas entre los gramáticos de la Tardía Antigüedad había cierta confusión y para algunos no estaba tampoco claro qué se pretendía explicar con el concepto «octavo caso». La prueba más palpable la ofrece el artígrafo del siglo V d. C. Consencio (351, 17-19): «*plerique etiam octauum casum putauerunt addendum, ut 'dignus munere', 'mactus uirtute'; sed hoc septimo casui adnumerandum nulla dubitatio est*». Este maestro está aduciendo como ejemplos de caso «octavo» justo los dos sintagmas que Donato (*mai.* 625, 15; cf. SEDVL. SCOT. 145, 56-57) menciona expresamente como usos del caso «séptimo», cuando trata de los casos con que se construyen algunos nombres-adjetivos latinos. Consencio es el culpable directo de que el anónimo autor de *Ad Cuimmanum* (63, 56-58) caiga en la misma confusión.

8. CONCLUSIÓN

La Antigüedad Tardía legó a las escuelas de la Edad Media una completa teoría gramatical con su correspondiente terminología específica, que comenzó a conformarse en Grecia allá por el siglo IV a. C. y que se fue adaptando a la realidad latina desde Varrón, recibiendo un impulso importante, primero con los notables gramáticos de los siglos I y II de nuestra era, y después con el numeroso y valioso grupo de artígrafos que trabaja por todo el Imperio entre los siglos IV y VI. Las enseñanzas van consolidándose y siendo transmitidas de forma

bastante estable de generación en generación de maestros que copian e imitan a sus predecesores. Quedan siempre, sin embargo, aspectos más abiertos, como los que aquí hemos analizado: el debate sobre el caso propiamente latino, el ablativo, y sobre propuestas complementarias que son los casos «séptimo» y «octavo», o el juego de las múltiples variantes a que pueden ser sometidos los nombres de los casos, dada la flexibilidad que permite el criterio semántico de selección tradicionalmente utilizado. Así pues, los maestros de gramática de los primeros siglos de la Edad Media, que se muestran fieles y respetuosos transmisores de los saberes que a ellos llegan, se atreven también a innovar y a aportar soluciones propias para sus discípulos y seguidores, en su intento por hacer cada vez más claros los términos y los conceptos que explican.

GRAMÁTICAS OBJETO DE ESTUDIO:

- ANONYMVS AD CVMNANVM, *Expositio Latinitatis*, edd. B. BISCHOFF-B. LÖFSTEDT, Turnhout, Brepols, 1992 (CCSL 133D) (= AD CVMN.).
- Ars Ambrosiana (Commentum anonymum in Donati Partes maiores)*, ed. B. LÖFSTEDT, Turnhout, Brepols, 1982 (CCSL 133C) (= *Ambros.*).
- Ars Bernensis*, GL 8, pp. 39-61 (= *Bern.*).
- Ars Laureshamensis (Expositio in Donatum maiorem)*, ed. B. LÖFSTEDT, Turnhout, Brepols, 1977 (CCCM 40A) (= *Lauresh.*).
- Ars Toletana*, ed. J. CARRACEDO FRAGA, «Un tratado gramatical en el manuscrito 99-30 de la Biblioteca Capitular de Toledo», en *Sub luce florentis calami. Homenaje a Manuel C. Díaz y Díaz*, Santiago de Compostela, Universidad, 2002, pp. 304-318 (= *Tol.*).
- DONATVS ORTIGRAPHVS, *Ars grammatica (Eclogae de libris grammaticorum)*, ed. E. J. CHITTENDEN, Turnhout, Brepols, 1982 (CCCM 40D) (= DON. ORT.).
- ISIDORVS HISPALENSIS, *Etymologiae*, lib. I, ed. W. M. LINDSAY, Oxford, Clarendon Press, 1911 (= ISID. *etym.*).
- IVLIANVS TOLETANVS, *Ars grammatica*, ed. M. A. H. MAESTRE YENES, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1973, y L. MUNZI, en *AION(filol)* 2-3 (1980-1981), 153-228 (= IVLIAN. TOL.).
- MVRETHACH, *Commentum in Donati Artem maiorem*, ed. L. HOLTZ, Turnhout, Brepols, 1977 (CCCM 40) (= MVRETH.).
- SEDVLIVS SCOTTVS, *Commentum in Donati Artem maiorem*, ed. B. LÖFSTEDT, Turnhout, Brepols, 1977 (CCCM 40B) (= SEDVL. SCOT.).
- SMARAGDVS, *Liber in partibus Donati*, edd. B. LÖFSTEDT-L. HOLTZ-A KIBRE, Turnhout, Brepols, 1986 (CCCM 68) (= SMAR.).
- TATVINVS, *Ars grammatica*, ed. M. DE MARCO, Turnhout, Brepols, 1968 (CCSL 133) (= TATVIN.).